

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520160034500
Medio de Control	Ejecutivo
Accionante	José Agustín Gómez Sarmiento
Accionado	Subred integrada de Servicios de Salud Sur ESE Hospital de Meissen II

ACEPTA DESISTIMIENTO

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que mediante auto del 22 de marzo de 2017 se decretó el embargo y retención de los dineros de la entidad demandada que se encontraran en los Bancos: Popular, AV Villas, Occidente, Colpatria, Davivienda, Caja Social, BSBC y Helm, por un valor máximo de \$ 139.443.188.

Como quiera que dentro del proceso no encontró que el apoderado de la parte demandada hubiese tramitado los oficios correspondientes frente a cada entidad financiera, a través de auto del 28 de agosto de 2020, se requirió, para que en el término de tres (3) días informara al despacho su interés en el cumplimiento de la medida cautelar decretada.

En consecuencia, el 1 de septiembre del 2020 el apoderado de la parte demandante mediante oficio señaló que no le asistía interés en dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 22 de marzo de 2017. Por lo cual, el Despacho entiende que la parte demandante desiste de la medida cautelar decretada y en ese orden de ideas, aceptará lo manifestado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

ACEPTAR el desistimiento sobre la medida cautelar decretada el 22 de marzo de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 8 DE FEBRERO DE
2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43bb2270b49cd01efd21f053fe1052af4d58513c525103e0e020c832000201fe

Documento generado en 05/02/2021 01:30:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>